



O F I C I O

S/REF.

N/REF. PFot-292

FECHA 05 de mayo de 2022

ASUNTO AAP, AAC y DIA del Proyecto "Planta fotovoltaica ISF Morata", de 60MWinst/45,43MWnom y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villatobas y Villarrubia de Santiago (provincia de Toledo) y de Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Valdelaguna, Chinchón, y Morata de Tajuña (Comunidad de Madrid).

Ayuntamiento de Perales de Tajuña
Plaza de la Constitución, 1.
28530 Perales de Tajuña (Madrid)

Con fecha 27 de enero de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 23 [págs. 4654 a 4658] Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la planta solar fotovoltaica "ISF MORATA I", de 60MWinst/ 45,43MWnom y de su infraestructura de evacuación, promovida por ENERGÍA AMANECER S.L.

Tras el trámite de consultas e información pública, con fecha 27/01/2022 el promotor presenta solicitud de modificación de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta solar fotovoltaica ISF Morata de 60 MW, y su infraestructura de evacuación, consistente en Subestación Eléctrica Villarrubia-Elevación 30/220kV; Línea Eléctrica 220kV evacuación (tramo Villarrubia Elevación – Medida Morata); Subestación Medida Morata 220kV; y Línea Eléctrica 220kV enlace (Tramo Medida Morata – Morata REE, entrada/salida en SET Navarredonda EPD y parte común SET Navarredonda), ubicadas en los términos municipales de Villatobas y Villarrubia de Santiago (provincia de Toledo) y de Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Valdelaguna, Chinchón, y Morata de Tajuña (Comunidad de Madrid),

De acuerdo a lo indicado en su solicitud por ENERGÍA AMANECER S.L., se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones al proyecto:

industria.toledo@correo.gob.es

Plaza de Zocodover, 6
45071 TOLEDO
TEL.: 925 98 92 26



- Desplazamiento de la ubicación de la planta "ISF Morata I" al sur de su posición original, sita en los términos municipales de Villatobas y Villarrubia de Santiago (Toledo).
- Desplazamiento de la ubicación de la SET VILLARRUBIA-ELEVACION 30/220kV, que se situará en el Municipio de Villarrubia de Santiago (Toledo), suprimiéndose el primer tramo aéreo de 220 kV del anteproyecto y ampliando la longitud de las líneas subterráneas de interconexión en 30 kV entre la planta y la SET elevadora.
- Ampliación del alcance del Estudio de Avifauna de la "ISF MORATA I" mediante la realización de un Estudio específico de la especie esteparia sisón común (Tetrax tetrax).

Dado que los cambios introducidos suponen nuevas afecciones de terrenos no contemplados en la solicitud sometida a consulta pública, provocando la citada modificación de línea un cambio en la servidumbre sobre el trazado inicialmente previsto, se somete a información pública la presente modificación, a petición expresa del promotor y por ser tenida por sustancial en virtud de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el art. 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su modificación dada por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El proyecto sometido a informe cuenta con una serie de infraestructuras de evacuación que son compartidas con las siguientes promociones:

- PSFVs Tobizar, Marcote, y Morata de Tajuña y sus infraestructuras de evacuación, promovido respectivamente por JUL SOLAR S.L., AGOS FOTOVOLTAICAS S.L., y CORONA FOTOVOLTAICAS S.L. (Expediente: PFot-334AC; véase BOE nº44 de 2021/02/20, con referencia BOE-B-2021-8258).
- PSFV Tajuña y sus infraestructuras de evacuación, promovido por DESARROLLO PROYECTO FOTOVOLTAICO XIII S.L. (Expediente: PFot-354; véase BOE nº70 de 2021/03/23, con referencia BOE-B-2021-14147).



- PSFV Morata Solar y sus infraestructuras de evacuación, promovido por ALTEN RENOVABLES IBERIA 4 S.L.U. (Expediente: PFot-385; véase BOE nº98 de 2021/04/24, con referencia BOE-B-2021-19990).
- PSFV Libienergy Morata y sus infraestructuras de evacuación, promovido por LIBIENERGY GREEN, S.L. (Expediente: PFot-442).
- PSFV Navarredonda, SET Navarredonda y sus infraestructuras de evacuación, promovido por EDP Renovables España S.L.U. (Expediente: 14-0141-01011.0/2020 2020P1011).

Para mayor claridad se dispone el siguiente esquema de sinergias:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/59c9a1961b431e2156189ab5183ad7b13cd88ceb>

Los citados proyectos de instalaciones eléctricas afectan o podrían afectar a bienes, instalaciones, obras o servicios de interés o utilidad pública dependientes de esa administración/organismo/empresa gestora de servicios públicos, por lo que dispone el siguiente enlace para consulta del proyecto y separata:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/33fc067f3d9208eef2793366c45cf62028b07075>

A los efectos previstos en la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en el art. 127 y 131 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, en su modificación dada por el art. 3 del *Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica*, dispone del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles para informar sobre su conformidad u oposición a la instalación eléctrica proyectada, acompañando en este último caso el escrito fundamentado de reparos correspondiente.

El proyecto se encuentra incluido en el Grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. De conformidad con los arts. 36 y 37 de la citada Ley puede consultar el Estudio de Impacto Ambiental y su Documento de Síntesis elaborados a tal fin por su promotor en el siguiente enlace:



<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/c7d6e674596258e1be7da4c56f14043729b6dfc8>

Según el art. 11 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental competente resulta ser la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo el órgano sustantivo la Dirección General de Política Energética y Minas del mismo Ministerio (art. 3.13 de la Ley 24/2014, del Sector Eléctrico).

De conformidad con el art. 9 de la citada Ley 21/2013, **EL PRESENTE OFICIO DEBERÁ SER EXPUESTO AL PÚBLICO EN EL TABLÓN DE EDICTOS** de esa corporación durante al menos **TREINTA DÍAS HÁBILES**, a efectos de que puedan ser consultados el Estudio de Impacto Ambiental y el Documento de Síntesis facilitados por el promotor, debiendo remitir la correspondiente **DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN A LA FINALIZACIÓN DE DICHO PLAZO**. Así mismo, en caso de disponer web propia deberá incluir igualmente la exhibición de este oficio a través de ese medio o, en su defecto, a través de la sede electrónica utilizada habitualmente para difundir los procedimientos de información pública llevados a cabo por ese Ayuntamiento.

Por último, indicarle que puede dirigir su informe y las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles a este Área de Industria y Energía a través del Registro Electrónico General de la AGE:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

(Órgano: *Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha – Área de Industria y Energía*)

A este respecto, es procedente reseñar la trascendencia de que los informes, en especial aquellos que deben recibirse con carácter preceptivo según lo previsto en el art. 37.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, **se emitan y se presenten en los plazos legalmente establecidos, a efectos de no obstaculizar el cumplimiento de los hitos recogidos en el art. 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, según la modificación de plazos introducida mediante Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de**





diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos señalados (art. 38.3 de la citada Ley 21/2013).

El Director del Área de Industria y Energía

Fdo.- Pedro Tauste Ortiz.

